

San Antonio Oeste, dictada en la fecha de la firma digital.-

Y VISTOS: El pedido de declaratoria de herederos formulado de estos autos caratulados: "**ENCINAS GONZALES, FORTUNATA Y ACUÑA PINTO, RUFINO S/ SUCESION INTESTADA**", Expte. N° SA-00210-C-2025;

Y CONSIDERANDO:

I.- Que, según las Partidas de Defunción se acredita que los causantes Fortunata ENCINAS GONZALES y Rufino ACUÑA PINTO fallecieron en la ciudad de Sierra Grande, Departamento San Antonio provincia de Río Negro, el día 01 de mayo de 2025 y 28 de enero de 2012, respectivamente.-

II - Que, según el Certificado de Matrimonio, los causantes eran de estado civil casados en primeras nupcias, por acto celebrado en el Consulado del Estado Prulinalcional de la ciudad de Cliza, Departamento Cochabamba, Provincia de Jordán, de la República de Bolivia (Oficina N°290) con fecha 15 de enero de 1959.-

III - Que, según se prueba con el Certificado de Nacimiento, de la unión matrimonial nació su hija Carmen Rosa ACUÑA ENCINAS, el 08 de junio de 1969, en la ciudad de Cliza, Departamento Cochabamba Provincia de Jordán, de la República de Bolivia.-

IV - Que, en fecha 12/09/2025, obra la inscripción del presente sucesorio en el Registro Público de Juicios Universales que determina el art. 3 de la Ley K 788, con los requisitos de la Acordada del Superior Tribunal de Justicia.-

V - Que, en fecha 17/11/2025 se encuentran agregados los informes del Registro de la Propiedad Inmueble que determina el art. 6 de la Ley A 133, mediante los cuales se informa que los causantes no registran disposición testamentaria.-

VI - Que, en fecha 17/11/2025 corren agregados los ejemplares y recibos del Boletín Oficial y del Sitio Web del Poder Judicial, donde consta la publicación de los edictos ordenados. Habiendo certificado el Secretario el vencimiento del término y resultado de dichas publicaciones.-

VII - Por ello y teniendo en cuenta la conformidad manifestada por el Ministerio Publico Fiscal en fecha 13/02/2026 y lo dispuesto por los arts. 2426 y 2433 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación;

RESUELVO:

1.- Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros que, por el fallecimiento de Fortunata ENCINAS GONZALES DNI. 92.430.911 y de Rufino ACUÑA PINTO DNI. 92.023.309, les sucede en carácter de única y universal heredera

su hija Carmen Rosa ACUÑA ENCINAS, DNI N°92.430.912.-

2.- Cese la intervención del Ministerio Público Fiscal.-

3.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.-

K. Vanessa Kozaczuk

Jueza